

legajo 217

4 5766/9



cumplida sanción; hasta ramos de embargo; si no
pues, require expedientado diga si recuperó sus bienes

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C- 2.521

Año 1.940

Registro entrada núm. 600

CONTRA

FRANCISCO GIMENO GIMENO - MORATA DE JALON

Se inició el 1 de Febrero de 1940

Remitido al Tribunal Regional el 17 de Junio de 1940

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. ~~Bertín Vicento Garzarán~~

MANUEL FUENBUENA PASTOR

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

la para efectividad de la
la sanción de
GOBIERNO
DE ABA
contra:

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de agosto
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FRANCISCO GIMENO GIMENO, vecino de Morata de Jalón (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Francisco Gimeno Gimeno perteneció a la U.C.T. ejerciendo el cargo de Tesorero. Sostenia a tres personas y sus bienes suman trescientas setenta y cinco pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso b) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué directivo en partido declarado ilegal,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FRANCISCO GIMENO GIMENO a la ssancion es de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de CINCUENTA PUNTAS,

que se hará s efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. _____

Vocales

D. _____

D. _____

En la Ciudad de Zaragoza, a _____ de _____
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra *Francisco Jimeno Jimeno, veedor de obra de Zuber.*

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *Francisco Jimeno Jimeno, perteneciente a la U. N. O. ejerciendo el cargo de veedor, cobró a tres personas, y sus hijos Juan y María 375 pts.*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en ~~el caso~~ el caso de del artículo 4.º de la Ley mencionada *ya que he dictado en*
Control de

y merecen la calificación de *sin merecer*
por lo que procede imponer al inculpado la sanción de *libertad*
absoluta y pago de costas fijadas
comprendida en *los* grupo *173* del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

Francisco J. J. J.
a la sanción de *libertad absoluta de*
7 años ~~7 años~~ *y 1 día y pago de 50 pts*

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por *unanimidad*
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Exp. nº C-2.521

COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HACE FRANCISCO GILENO GILENO

BIENES PROPIOS:Una viña en la dehesa de Baldemanzano de quinientas cepas.=Valor aproximado en pesetas 375

BIENES DE SU CONYUGE:Una viña en la dehesa del Valdemanzano de 500 cepas.=Valor aproximado en pesetas 375

DEUDAS.=100 pesetas

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER.= anegas de tierra de arriendo.=Valor aproximado en pesetas 100

FAMILIARES QUE TENIA A SU CARGO=~~3~~ hijos menores de edad.

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de Enero de 1940

EL T.^º CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de ZARAGOZA.

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 2.521, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra FRANCISCO JIMENO JIMENO para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas, debiendo acusar recibo.



[Handwritten signature]

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 2521.

Contra

Francisco Jimeno Jimeno

de

Morata de Jalón



Juez Instructor designado D. *Luis Esculluela*

Calatayud

Fecha de Incoación *28 7 37*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica

VNISTV

2

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

 _____ referente a Francisco Jimeno Jimeno
 _____ vecino de Morata de Jalón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.
 Zaragoza veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.



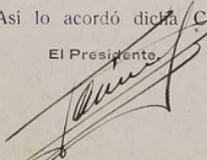
Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Francisco Jimeno Jimeno vecino de Morata de Jalón por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arcañaza Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole-----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

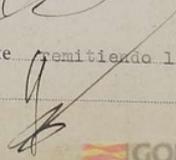
El Presidente,



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente, remitiendo la documentación que se cita
 _____ ; doy fe.



1

AMERICA

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los deseos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la tarifa o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis abajo o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, presentándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, las Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios custodiarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Ingenieros, en la Academia de Burgos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se celebrará, a base de internado, en la Academia de Ingenieros de Burgos.

2.ª El número de plazas que se asignan para el curso que se convoca en dicha Academia es el de 65.

3.ª La duración del curso será de veinte días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será de 18 años cumplidos, sin pasar de 33 años, debiendo reunir las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

4.ª Podrán concurrir a estos cursos todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Sanidad Militar e Intendencia, así como los individuos pertenecientes a la Milicia nacional que lo soliciten, teniendo en cuenta que estos últimos, dado el carácter facultativo del Arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

5.ª Para tomar parte en estos cursos se precisa:

a) Tener conocimiento de la Topografía, acreditado mediante certificado de Escuela oficial.

b) Certificado que acredite haber aprobado la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros o Arquitectura del Estado, o tener terminadas éstas.

6.ª Además de las condiciones anteriores, deberán reunir los aspirantes las que a continuación se mencionan:

a) Los concurrentes deberán acreditar, como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se ha-

yan completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

b) Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrarán al Teniente Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición correspondía hacer en plazas no liberadas todavía serán sustituidos por declaraciones juradas.

c) En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del jefe de la columna en los casos que se considere necesario.

7.ª Las instancias se remitirán al Director de la Academia de Ingenieros en Burgos hasta el día 15 del mes de agosto.

8.ª Del 15 al 20 de dicho mes se efectuará la selección de los admitidos, los que deberán encontrarse en la ciudad Academia el día 31 de agosto para comenzar seguidamente la instrucción.

9.ª Terminado el curso, los alumnos aprobados en él serán propuestos por la Academia para su promoción a Alféreces provisionales de Ingenieros, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

10. Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus unidades alejados de sus Plazas mayores.

Burgos, 29 de julio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz. (Del Boletín Oficial del Estado núm. 284, del 31 de julio de 1937).

ORDEN

Devengos en especie

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales de fecha 28 del actual, y como aclaración a la Orden de 11 de febrero último (B. O. número 116), por la que se concede el derecho a los Jefes, Oficiales y Suboficia-

les que estén en los frentes de combate a una ración diaria, en especie, sin cargo, debe entenderse que de ella forma parte integrante la ración de pan.

Burgos, 30 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.
(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 286, fecha 2 de agosto de 1937).

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.762.

(Expediente 2.488).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eustaquio Ibarra Álvarez, vecino de Mesones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.489).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Rovó Trabares, vecino de Mesones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.490).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Arriero Sobras, vecino de Lecina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.491).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teófilo Fornier López, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.492).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bautista Barcelo de responsabilidad civil contra Bautista Barcelo Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.493).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Bermejo Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.494).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Feliciano Pérez Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.495).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidro López Roy, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.496).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Gil Biaso, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.497).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Pascual Martínez Martínez, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.498).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gaspar Gracia Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.499).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Zabala Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.500).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Vera Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.501).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dámaso Gil Perales, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.502).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Sisamón

Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.503).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Raimundo Gil Clueca, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.504).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio Gallardo Tobajas, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.505).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Benedi Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.506).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benjamín Barcelo Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.507).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Gil Clueca, vecino de Tierga, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.508).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Zabala Portero, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.509).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Omedes Carabi, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.510).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Barceloná Portero, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.511).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Miriana Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.512).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Cabeza Miguel, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela

Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.513).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Evaristo Cuartero Cuartero, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.514).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Oriol Márquez, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.515).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Sencho Gil, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.516).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Vellilla Rodrigo, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.517).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Cuartero Cuartero, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela

Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.518).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Bartolomé Marin, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.519).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Cabeza Pérez, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.520).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Prades Calvo, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.521).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Jimeno Jimeno, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.522).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Yus Casas, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.523).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Benedit Sisana, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.524).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Jimeno de Yus, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.787.—Alfameñ.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

3.789.—Sábadá.

Padrón de veridos a la red de desagüe

3.790.—Cetina.

Reperto de treudos y rochas

3.791.—Cetina.

ALAGON ***

Núm. 3.791.
Por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia

5

la venta en pública subasta de una cafetera -Expres- en buen uso, completa y lista para funcionar, bajo el tipo en alza de sescientas pesetas.

El acto tendrá lugar el día 16 del actual, a las once horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, por el sistema de pujas a la lana sobre el precio de tasación, haciéndose la adjudicación en el acto del remate al mejor postor.

Aragón, 5 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Vera.

CASTILISCAR. Núm. 3.792.

Por el presente se cita a los mozos nacidos en esta localidad que abajo se expresan, como pertenecientes al remplazo de 1939, cuyo paradero así como el de sus familiares se ignora, a fin de que en las fechas que a cada uno se indican efectúen su concentración en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza, para su destino a Cuerpo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente:

Francisco Ezquerro Fano, hijo de Tomás y Simona; del 20 al 16 de agosto actual.

Mariano Borrealgu Navarro, hijo de Marcelino y Matxina; del 10 al 16 de agosto actual.

Euterio Tanco Rubio, hijo de Faustino y Angeles; del 20 al 26 de agosto actual.

Castiliscar, a 4 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Asín.

CLARES DE RIBOTA Núm. 3.795.

Por la presente se cita y emplaza al mozo José Corral Díaz, hijo de Escolástico y Francisca, nacido en esta localidad el 29 de septiembre de 1918 y perteneciente al remplazo de 1939, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, para que se concurren en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza antes del día 16 del actual, advirtiéndole del perjuicio que consistirá en dejarse de haberlo.

Clares de Ribota, 5 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Clemente Brún.—Por su orden: El Secretario, Baldomero Chavarría.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 3.774.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de julio último, ha acordado la celebración de subasta pública para la adjudicación por tres años forestales, que empezarán a contarse desde el 1.º de octubre de 1937, de los pastos del monte núm. 141 del catálogo, denominado "Bardena Alta", de este término municipal con arreglo al plan general de aprovechamientos publicado por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de Zaragoza.

La licitación se celebrará en la Casa Consistorial el día 30 de agosto actual, a las once de la mañana, bajo mi presidencia o de quien haga mis veces, con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924 y por el tipo de 16.000 pesetas figurado en el referido plan.

Todos los detalles de la mencionada subasta y el expediente podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina.

Si la expresada subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 31 del mes en curso, a la misma hora, bajo el mismo tipo y las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha subasta.

Ejea de los Caballeros, 4 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, L. Salfranca.

EL FRASNO. Núm. 3.796.

Incluidos en el alistamiento correspondiente al año 1939 los mozos que a continuación se indican, cuyo paradero así como el de sus familiares se desconocen, se les cita por medio del presente para que durante los días que para cada uno se expresa efectúen su concentración en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar:

Efermio Julián Lorenzo, hijo de Casimiro y Silvia; del 10 al 16 del actual.

Mariano Charal Rodríguez, hijo de Mariano y Carmen; del 20 al 26 del corriente.

El Frasno, 4 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lino Escos.

RETASCON Núm. 3.794.

Ignorándose el paradero del mozo Elias Sebastián Vicente, hijo de Eusebio y Rafaela, nacido en este pueblo el 19 de septiembre de 1918, se le cita por el presente a fin de que en los días 10 al 16 del actual se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31 para ser destinado a Cuerpo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Retascon, 4 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquin Esteban.

TIERGA Núm. 3.798.

Correspondiendo ser incluidos en el año 1939 a los mozos que a continuación se detallan, e ignorándose el paradero de ellos, se les cita por el presente para que en los días que se expresan efectúen su concentración en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31:

Día 10 al 16 de agosto.

Lorenzo Laborata Almenar, Valentin Gracia Garcia y Mateo Gil Rubio.

Día 20 al 26 de agosto.

Juan Aranda Trasobares y Gabriel-Sebastián del Arco de la Fuente.

Tierga, 4 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Grávalos.

TORRELLAS Núm. 3.797.

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio Dominguez Martinez, hijo de Mariano y de Vicenta, nacido en esta villa el 23 de diciembre de 1918, se le cita por el presente para que se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 desde el día 20 al 26 del actual, para ser destinado a Cuerpo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Torrellas, 5 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón García.

USED Núm. 3.793.

Por el presente se requiere al mozo Joaquin Sánchez Costa, hijo de Eulogio y María, nacido en este pueblo el día 23 de julio de 1918, cuyo actual paradero se ignora, para que durante los días del 10 al 16 del actual se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 para ser destinado a Cuerpo, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el correspondiente perjuicio.

Used, 4 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.778.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, en proveído de aver dictado en el juicio de menor cuantía instado por el Procurador D. Julio Fornés, en nombre de D. José Barberán Oseñalde, en concepto de pobre, contra los herederos o causa-habientes de D. Antonio Platero Carus, cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, en reclamación de pesetas, se cita, llama y emplaza a referidos demandados para que, dentro del término de nueve días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y en dichos autos, personalmente en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente en Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H. Eugenio Isac.

Núm. 3.796.

JUZGADO NUM 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente eficio se cita a Felina Jiménez de Asúa, vecino que fue de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 34 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.—Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario: P. H. M. Mariano Torrijos.

Núm. 3.780.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecución dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 479 de 1934, sobre robo, contra Alfonso Gracia Borque, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, ha acordado requerir por medio de la presente para que pague el importe de las indemnizaciones a que ha sido condenado en dicho sumario, así como se hace saber por medio de la presente al perjudicado Luis Josa, cuyo paradero también se ignora, el derecho que le asiste a cobrar la aludida indemnización.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a los anteriormente expresados, libro la presente en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.781.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecución dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 190 de 1934, sobre atentado, contra Jerónimo Cabezas Sanz, ha acordado hacer saber por medio de la presente al perjudicado Leandro Uribea, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, el derecho que le asiste a percibir del penado la indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado libro la presente en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.782.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente tramitado por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de El Burgo de Ebro, Vicente Blasco Aguirán, y para hacer efectiva la responsabilidad al mismo exigida, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 2 de septiembre próximo, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Un carro y sus atalajes.....	200
Mitad de una casa en la calle Mavor del pueblo de El Burgo de Ebro, que linda: derecha, Vicente Beltrán, izquierda, Lorenzo Aguirán, y espalda, común.....	600
Total.....	800

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que con relación a inmueble no existen títulos de propiedad, siendo al inmueble del remanente el proporcionalísimo, ni aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el remanente las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate, hallándose el carro resacado en poder del depositario judicial D. Pablo Ferrer, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.783.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecución dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 408 de 1935, sobre robo, contra otros y José Benedit Girons, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado requerir a dicho penado para que pague las indemnizaciones a que ha sido condenado a mil novecientos treinta y siete, y a Alberto Aramburo Gálvez, haciéndose saber también a este último, por ignorarse su paradero, el derecho

que le asiste a percibir dicha indemnización, e igualmente se hace saber al también perjudicado, Luis Garza Gracia, cuyo paradero también se desconoce, que la bicicleta que obra en su poder en calidad de depositario provisional puede ya disponer de ella libre y definitivamente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los anteriormente expresados, libro la presente en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.802.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«**Sentencia:** En Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por la Sociedad «Duclós y Peralta», del comercio, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Angel Chicote, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Martínez de Ercilla, contra D. Faustino Clemente, cuyo actual paradero se ignora, y declarado en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando justificada la acción que se ejercita en la demanda por la Sociedad «Duclós y Peralta», debo de condenar y condeno al demandado D. Faustino Clemente al pago a aquella de la cantidad de tres mil tres pesetas y cincuenta céntimos por el concepto en que le es reclamada, al interés legal de tal suma desde la iniciación de este procedimiento y al de las costas todas del juicio. Y por la rebeldía del demandado, se le sigue esta sentencia en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite la notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo Mateos» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a expresado demandado D. Faustino Clemente, expido el presente en Zaragoza a cinco de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.799.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado con el número 25 de 1933, sobre lesiones, contra Alvaro Larraona López, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles como de la propiedad de dicho penado y que se describen así, y con la rebaja del veinticinco por ciento:

	Pesetas
Un montón de sal molida, de unos 300 kilos. Tasado en.....	8
Un saco de sal molida de 50 kilos.....	2
Una tinaja grande para agua.....	5
Un armario de dos puertas, de madera, con tres aparadores.....	5
Un balde de zinc, grande, de dos asas.....	1'50

	Pesetas
Una tinaja para agua, grande.....	5
Un garrafón vacío de unos 20 litros, forrado de mimbre.....	4
Dos sillas de madera.....	7
Una mesa redonda de madera, grande, con cajón.....	8
Otra mesa de madera, más pequeña, sin cajón.....	5
Total.....	50'50

Se previene a los licitadores: que dichos muebles se encuentran depositados en poder de D. Alvaro Larraona, vecino de Luceni, para que puedan examinarlos los que les interese; que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 2 de septiembre próximo y hora de las doce; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento del justiprecio, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Borja a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.670.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Fornés, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido de Tarazona;

Por el presente se ofrecen a las acciones legales del procedimiento criminal que se instruye en este Juzgado por muerte de Ceferia-Josefa Aragüés Deoiz, de 62 años, hija de José y Miguela, soltera, natural y vecina de Tauste, asilada en el Hogar Provincial Doz, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a los herederos de la referida Ceferia-Josefa.

Dado en Tarazona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto Cenarro Fornés.—El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

Juzgados municipales

Núm. 3.768.

FUENTES DE EBRO

D. Ildefonso Ramón Gimeno, Juez municipal de Fuentes de Ebro;

En autos de juicio verbal civil instados por D.ª Teresa Viamonte contra D.ª Victoria Díaz Tellechea, sobre pago de ochocientos veinticinco pesetas, importe de los arriendos de la casa-habitación que ocupó la parte demandada, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

«**Fallo:** Que debo de condenar y condeno en rebeldía a la demandada D.ª Victoria Díaz, a que, tan luego sea firmada la sentencia, pague a la parte demandante, D.ª Teresa Viamonte, la cantidad de ochocientos veinticinco pesetas y a las costas y gastos del juicio hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, y respecto a la sentenciada rebelde en la forma establecida por los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Ramón».

Y para que sirva de notificación a la sentenciada rebelde, según lo dispuesto en la sentencia preinserta, se libra la presente en Fuentes de Ebro a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Ildefonso Ramón.—El Secretario, Rómulo Benavente.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Calatayud

JUEZ

D. Luis Cascañuela Arcarazo

SECRETARIO JUDICIAL

D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.º 2521 de 1937.

de la Junta.

id.

N.º 501 de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: Morata de Talón

Expediente seguido contra: Fernando Finem Finem

vecino de Morata de Talón

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

Comisión Provincial de Industrias
de la Provincia de Salta

Excmo. Sr. Delegado de Salta



Apartado).

Handwritten marks and signature

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. ~~Francisco Jimeno Jimeno~~ de Morata de Jalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculgado.

Expediente

núm. 2821

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 28 de Julio de 1937.



Handwritten signature

Sr. D. Luis Cosculluela Arcaño Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

1911

1911

1911

J

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. *José María*
Coscolluela

Calatayud a

de *Octubre*

de mil novecientos treinta y *sete*

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de

Instrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de *Utrera*, así como al Comandante del puesto de la Guardia

Civil de _____, y Comisaría de Policía en su caso, para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de *Franco Juncos Juncos*

vecino de *Utrera*, le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día _____ de _____ del año actual y hora de las _____ al inculpado *Franco Juncos Juncos* vecino de *Utrera* y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

Lo acordó y firma S. S.; doy fé.

E/ *José María Coscolluela*

Justo López Mendizábal

José María Coscolluela

DIGIGENCIA: Cumplido; doy fé.

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

97

Expediente n.º 501

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Francisco Suenos Suenos

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 9 de Noviembre
de 1937.

*11 años papel
Jaime Suenos*

Se ruega contestar al dorso.

Sr. Don Jaime de Urat de Lala

M. 8.169.510

Atendiendo al ruego que se hace en las precedentes letras comunico a V.S. que no me consta que Francisco Jimeno Jimeno perteneciera al Frente Popular.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Morata de Jalón, 14 de Noviembre de 1937.
II Año Triunfal
El párroco,



Fonbio Morata

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

10

Expediente n.º *501*

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si *Francisco Linares Linares de Morata de Tajué* vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud *9* de *Noviembre*
de 1937. *11 años*

J. J. J. J.

Se ruega contestar al dorso.

Sr. *Comandante del punto de la*
Guardia Civil Morata de Tajué

M. 8.169.514

En cumplimiento a cuanto se interesa en el escrito que antecede, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que el individuo a que la presente se refiere, perteneció a la Unión General de Trabajadores donde ejerció el cargo de Tesorero, siendo un sujeto peligroso, por cuyo motivo el que suscribe lo considera incurso en el apartado c) del Decreto 108.

Moratalá 19 de Noviembre de 1937

El Año Triunfal

El Comandante del Puesto

Jesús Baudó
Colás

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

11

Expediente n.º 501

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca
de si Francisco Juan
Jimeno

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 9 de enero
de 1937. Manuel

Yañez

Se ruega contestar al dorso.

Sr. Presidente de la Comisión
del Ayuntamiento Urbano de Latorre

M. 8.169.512

INFORME.

Il. Sr.:

Cumpliendo lo ordenado en la comunicación que precede, el Alcalde que suscribe, dice:

Que del conocimiento que tiene del vecino FRANCISCO JIMENO JIMENO y de los datos y antecedentes que respecto al mismo ha podido adquirir resulta, que dicho individuo desempeñó el cargo de Tesorero en la U.G.T. local de esta villa, encuadrada dentro del FRENTE POPULAR, por lo que lo conceptúa como comprendido en el apartado C) del bando de la Autoridad militar sobre personas incurridas en el Decreto 108.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Morata de Jalón, 20 de noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Alcalde,

Francisco Jimeno



Il. Sr. Juez de primera instancia de

CALATAYUD.

Declaración de

Francisco Gimeno
Gimeno

En Calatayud a diez y siete
de mil novecientos treinta y siete

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad 37 años, de estado casado de profesión jornalero domiciliado en Urdax de Salon; que sabe leer y escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el Tribunal cuando se le cite al efecto, y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para Juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el art. 446 de dicha Ley, a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no ha desempeñado cargo alguno al servicio del llamado Frente Popular, que estaba afiliado a la U G T siendo cobrador de la misma y tesorero, que voto a las izquierdas no haciendo propaganda alguna, ni aun sobre su muger, sin que de ninguna manera haya ayudado a las izquierdas y que no se ha opuesto al Glorioso Movimiento Nacional

Leída su declaración en ella se afirma y ratifica firmando con SS de que yo el Secretario doy fe

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



13 7

Providencia Juez } Calatayud a antes de Noviembre
Sr. García Monge } de mil novecientos treinta y veinte

Recíbase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha labrado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado est. ver

Lo mando y firma SS. doy fe.

Juan José López
certifica cumplido doy fe
José



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de
CALATAYUD

14 8

Expediente N.º 501

CONTRA

Francisco Jimeno
Jimeno

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Mayo
de 193 4

II año Triunfal.



Juan Antonio

Sr. Juez Municipal de

Morata de Talara

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M. 8.184.532

soluccion - Morata de Talon veintido de febrero de mil nove-
ciento treinta y ocho Segundo acto Triunfal
Recibida la orden precedente cumplase cuanto
en la misma se ordena, y al efecto recibase decla-
racion a D. J. Maria Cid Vasquez Donato Martin

de reconocida solvencia politica y moral acerca de
el expediente de Francisco Ferrero Ferrero con relacion
a las actividades politicas, sociales antes y despues
del glorioso alzamiento nacional. Lo manda y firma
D. Manuel Gascon de que yo el secretario certifico
Antonio Casco



Manuel Gascon

Declaracion de ^{ante el tr. fuer municipal auxiliado de mi}
D. J. Maria Cid ^{el secretario comparecio a D. J. Maria Cid}
al que el tr. fuer le hizo la advertencia legal
y bien enterado dijo. que Francisco Ferrero Ferrero
ha sido un socialista de los que mas se desfa-
zaron en manipulaciones y motivos pues sentia
el ideal como el que mas a su idea para dis-
frutar del reparto que tenian proyectado, despues
del glorioso alzamiento nada se le ha observado
Leida la forma con el tr. fuer de que certifico



Manuel Gascon

José María Cid

José

Declaración de e Ante el propio h. Juez y secretario
 de Pasual Jorcal comparecio D. Pasual Jorcal
 al que el h. Juez le hizo las advertencias
 legales y bien entendido dijo. Que Francisco
 Guerrero Guerrero ha sido un socialista
 concurrido de las espaldas de cualquier
 desmoron por su poca cultura y encansa a
 pie junto a las predicaciones de los disipate
 despues del glorioso acontecimiento nada se ha
 observado, Leida la firma con el h. Juez de que
 certifico

Manuel Gajon Pasual Jorcal
 Jorcal

Declaración de e Ante el mismo h. Juez y secretario comparecio
 Benito Marin recio D. Benito Marin al que el h. Juez
 le hizo las advertencias legales y bien entendido
 dijo. Que Francisco Guerrero Guerrero ha sido uno
 de los más entusiastas de la U.S.T. a la cual
 pertenecía, despues del glorioso acontecimiento
 nada se le ha observado, Leida que le fue la fir-
 ma con el h. Juez de que certifico

Manuel Gajon Benito Marin
 Jaime

AUTO. - En Calatayud, a calatayud de noche de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado C del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Juan José López y Mañá, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Francisco Simón Simón

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.
Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

El.

Juan José López y Mañá

Juan José López y Mañá

Diligencia. - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.



OTU

Handwritten scribbles and marks on the left side of the page.



Providencia Juez
Sr. García Monge

Calatayud a veintecocho de Marzo

de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resúmen y elévese el expediente San Mamón a Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

RESUMEN

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Francisco Jimeno Jimeno que declara desempeño el cargo de Tesorero de la U G T y voto a las izquierdas y de los informes aparece además como sigeto peligroso y de la información testifica l aparece como socialista destacado en manifestaciones y mítines y de los mas entusiastas del régimen R P

Calatayud 14 de marzo de 1938 - 11 año republicano

M. 8185.269

seguir a leguadamente se da
un el mano de fe.

Josep



Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 2021 de la Junta
» n.º 01 del Juzgado

CONTRA

Francisco Gimeno

Gimeno

PUEBLO

Morata de Jalón



18
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle _____
el expediente anotado al _____

_____ y no remitiéndose el
ramo de embargo por no estar

terminada _____

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 12 de Marzo

de 1938.

II AÑO TRILINEAL.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

K.5.294.196

Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

19

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 252 de la Junta.

n.º 507 del Juzgado.

PUEBLO

Morata de Tala

CONTRA

Francisco Jimeno
Jimeno

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 9 de Octubre
de 1937. *H. A. J. J. J.*

J. J. J.

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

 GOBIERNO
DE ARAGON

Comisión Provincial de Inspección de
Sanidad Civil - Presidente de la
LAPAZ

ACUERDO. - Zaragoza veintinueve de Enero de mil
novecientos cuarenta.....

Señores

G^a Santandreu.....
Barroeta.....
Ferrando.....

Por recibido el precedente expediende que remite la Comisión provincial de incautaciones de esta capital en cumplimiento de la disposición transitoria 2.^a de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remitase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Zaragoza, que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

G^a Santandreu

José M^a San Agustín

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA.-Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos cuarenta.

Recibido el expediente nº 2521 seguido por la Comisión Provincial de Incau-
taciones de Zaragoza, contra FRANCISCO GIMENO GIMENO para su conti-
nuación, acusese recibo al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expedien-
te a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinen-
tes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta jurisdicción.
Lo acuerda y firma S.Sa de lo que doy fé

Manuel Fuenlabrada

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo a este expediente, que queda registrado
y unido encabeza en estas actuaciones;

M. Fuenlabrada

OTRA.-Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se interesa nuevamente del Juzgado de Instrucción de Cala-
tayuá, la remisión del ramo de embargo; doy fé

M. Fuenlabrada

OTRA.-Zaragoza ocho de febrero de mil novecientos cuarenta.
Se hace constar por la presente que habiendose recibido comunicación del
Juzgado de Instrucción de Calatayud en la que se manifiesta no obran en el
mismo ramos de embargo de este expediente y otros que se instruyen en este
Juzgado, pudiendo encontrarse en los Juzgados de La Almunia o de Baroca, se
oficia a dichos Juzgados interesando la remisión de tales ramos; doy fé

M. Fuenlabrada

OTRA.-Zaragoza trece de marzo de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se reitera nuevamente de los Juzgados de Instrucción de
La Almunia y de Baroca, la remisión del ramo de embargo de este expedien-
te; doy fé

M. Fuenlabrada

OTRA.-Zaragoza diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se oficia al Juzgado de Instrucción de Ejea solicitando
la remisión del ramo de embargo, por manifestar el de La Almunia y de
Baroca no encontrarse en sus juzgados; doy fé

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.-Zaragoza diez de Mayo de mil novecientos cuarenta.
Oficiese a las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art.
48 de la Ley, para que remitan informes de bienes.
Lo acuerdo y firma S.Sa de que certifico.

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Zaragoza veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se recibe y une informe de bienes
emitidos por las Autoridades mencionadas en el n.º 2.º del
art. 48 de la Ley.
Doy fé.

M. Francuberto

PROVIDENCIA.-Zaragoza veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.
Oficiese a la Alcaldía de Morata de Jalón para que nos
remita actual paradero del expedientado.
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

M. Francuberto

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

M. Francuberto

DILIGENCIA.-Zaragoza cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se recibe relación de individuos en el
que consta el actual paradero del expedientado.
Doy fé.

M. Francuberto

PROVIDENCIA.-Zaragoza a seis de Junio de mil novecientos cuarenta.
Remítase al Alcalde de Morata de Jalón las prevenciones
que debén hacerse al expedientado.
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

M. Francuberto

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Francuberto

DILIGENCIA.-Zaragoza once de Junio de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se recibe y une el enteredo de las prevencio-
nes hechas al expedientado.
Doy fé.

M. Francuberto

DILIGENCIA.-Zaragoza a quince de Junio de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se recibe y une declaración jurada del
expedientado.
Doy fé.

M. Francuberto

INFORME DE BIENES

de Francisco Jimeno Jimeno

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º _____, de 10 de mayo de 19 40., a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Jimeno Jimeno, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

Propiedad

Tiene un liquido imponible de pesetas _____
Se les valora aproximadamente en pesetas _____
EN LA ACTUALIDAD

Propiedad

Tiene un liquido imponible de pesetas _____
Se les valora aproximadamente en pesetas _____

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en _____

Dios guarde a España y su Caudillo.

Moreta de Jalón, a 20 de mayo de 19 40.

Año de la Victoria.



El Alcalde,

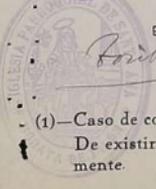
José Sancho



(Firmas y sellos correspondientes)

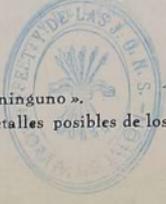
El Cto. de Puesto de la Guardia Civil,

Francisco Jimeno Jimeno



El Cura,

Fabrice Leon



El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

Miguel Ruiz

(1) - Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

PREVENCIONES

23

Que se hacen a FRANCISCO GIMENO GIMENO sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 600 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla ^{en el Ayuntamiento} ~~a la Dirección del Establecimiento donde se halla~~ quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

ENTERADO - 8 JUN. 1940

Francisco Jimeno

D. Francisco Jimeno Jimeno

29

a efectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 600 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento peser:

BIENES PROPIOS:

una finca en la dehesa de Baldemanzaco de quinientos céps

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 375

BIENES DE SU CONYUGE:

una finca en la dehesa de Baldemanzaco de quinientos céps

Valor aproximado de los mismos Pesetas 375

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

dos arugas de tierra en arriendo

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 100

DEUDAS:

1000 pesetas

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

tres hijos menores

Monte de Lelón 11 de Junio de 1940

(Firma y Hábrera)

Francisco Jimeno

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente contra FRANCISCO GIMENO GIMENO por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el n.º 2.521 y fué remitido por ese Tribunal a este Juzgado con su orden obrante al folio 1 para practicar las diligencias complementarias pertinentes.

Obran informes de las Autoridades correspondientes relativos a la actuación del expedientado folio 9 al 12a sus bienes folio 22 y a los familiares que tenia a su cargo folio 24

Citado el inculpado folio 12 se le dieron cuenta de los cargos formulados contra el mismo, haciendole los oportunos requerimientos.

Practicada la prueba se recibió declaración a tres conveninos del expedientado de constando estos a los folios 15 vuelto

(Con fecha) Se publico el anuncio de este expediente en el Boletin Oficial de la Provincia, con fecha 7 de Agosto de 1.937

Del resultado de lo actuado, estima este Juzgado que teniendo en cuenta los cargos que se formulan contra el expedientado en las declaraciones que obran a los folios 15vto e informes a los folios 9 al 12 este Juzgado considera probados los siguientes hechos: pertenecio a la U.G.T. ejerciendo el cargo de Tesorero, siendo un sujeto peligroso encuadrada dentro del frente popular votando a las izquierdas

y por todo ello estima incurso al expedientado en los apartados 6 y c) del art. 4.º de la Ley, estimando que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Asi mismo resulta que el expedientado posee bienes y tenia a su cargo 3 familiares.

A los efectos legales que procedan tengo el honor de elevar este procedimiento a este Tribunal.

Dios guarde a Espanya y su Caudillo.-Zaragoza 17 de junio de 1.940
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Mir de Sant

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente en la Secretaria del Tribunal Regional.
Doy fé.

M. F. ...

TELETYPE

ESPAÑA

Auto

7



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

A los efectos legales que procedan ten
go el honor de elevar a ese Tribunal el
Exp. nº C-2.521 FRANCISCO HME (expediente anotado al margen, en consulta
de su superior resolución.
NO GILMENO

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 17 de Junio de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Miris de Sanz

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilida
des Politicas. Z a r a g o z a

100



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLÁ, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º C-2.521

Francisco Gimeno
Gimeno

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 1 de febrero de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



Manuel de Paredes

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Limón, Sr. Presidente del Tribunal Político de Responsables Políticos de

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *días* de *Julio* de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *días* de *Julio* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

José Ill.º San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

... en el día de la fecha se ha acordado en el seno de la Comisión de Asesoramiento de la Presidencia de la República, en el marco de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, la creación de un Consejo de la Magistratura, el cual tendrá a su cargo la gestión de los jueces de la jurisdicción nacional, en el ámbito de la función jurisdiccional, y será el responsable de la selección, promoción, ascenso, traslado, suspensión, cesación y reincorporación de los jueces de la jurisdicción nacional, en el ámbito de la función jurisdiccional, y será el responsable de la selección, promoción, ascenso, traslado, suspensión, cesación y reincorporación de los jueces de la jurisdicción nacional, en el ámbito de la función jurisdiccional.

PRIVILEGIO. Artículo 1.º. El Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de la función jurisdiccional, será el responsable de la selección, promoción, ascenso, traslado, suspensión, cesación y reincorporación de los jueces de la jurisdicción nacional, en el ámbito de la función jurisdiccional, y será el responsable de la selección, promoción, ascenso, traslado, suspensión, cesación y reincorporación de los jueces de la jurisdicción nacional, en el ámbito de la función jurisdiccional.

R

Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas del Poder Judicial de la Federación

AUTO
SEÑORES
Presidente

- D. Pascual G^a Santandreu
Vocales
D. Angel Barroeta
D. Ignacio Ferrando

Zaragoza doce de Julio
de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Francisco

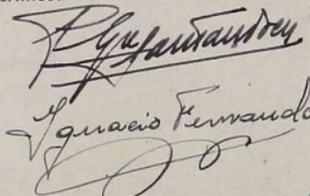
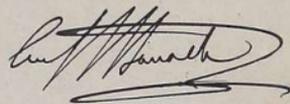
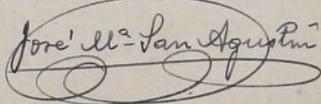
Jimeno Jimeno, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

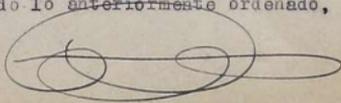
Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Francisco
Jimeno Jimeno o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al H. Jefe Municipal Barroeta de Jacca que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

DILIGENCIA.- En el mismo día quedo cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 12 de Julio de 1942

EL T^E CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juan Municipal
 Corporación de Jalón
 (Zaragoza)

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número C-2.551, contra Francisco Guereño Guereño ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De Orden del Sr.
 El Secretario
 José María San Agustín



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
su haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Francisco Jimeno Jimeno Zaragoza
voluntario de cuarta de mil novecientos
cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, voluntario de cuarta de mil
novecientos cuarenta.

Señores

Dr. D. Sebastián

Barreda

Barreda

Dada cuenta, unanse las diligencias

que anteceden al expediente de su razón,

y comuníquese al señor Ponente, por término de

cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

G

José María San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta

Fernandez.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Agosto
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FRANCISCO GIMENO GIMENO, vecino de Morata de Jalón (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Francisco Gimeno Gimeno perteneció a la U.G.T. ejerciendo el cargo de Tesorero. Sostenía a tres personas y sus bienes suman trescientas setenta y cinco pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso b) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué Directivo en partido declarado ilegal,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FRANCISCO GIMENO GIMENO a la sanción es de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de CINCUENTA PESETAS,

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juanaf Galandru
Ignacio Ferrando

Diligencia.- En el mismo día se expide carta orden, certifico:

Pan Agustín

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

↑
TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 31 de Agosto de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Sr. Juez Municipal de

Morata de Jalón

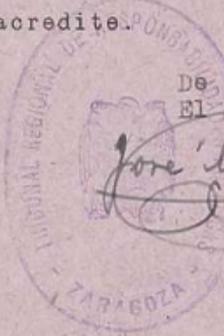
TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.521 Z., contra el vecino de ese pueblo Francisco Gimeno Gimeno, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O de S S^a
El Secretario

José M^a San Agustín



Recibi copia de la
sentencia

15-9-40

Francisco Serrano

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que en el día ^{diez de septiembre} ~~de ayer~~ expiró el término señalado en el número 2º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Francisco Gimeno Gimeno se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Señores <u>Dr. Santandreu</u> <u>Barroeta</u> <u>Perando</u>	Habiendo transcurrido el término sin que por el encartado <u>Francisco Gimeno Gimeno</u> se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día <u>once de septiembre</u> diez de la sentencia dictada en este expediente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de <u>Morata de Jalón</u> , y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas
---	--

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica R/ ca el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José Ill - San Agustín

DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo ordenado; certifico.

and signed by both
the President and the
Secretary of State
and the Secretary of State
and the Secretary of State
and the Secretary of State

on this day of
at the City of
Washington

1900

Witness my hand

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a Tres de

setiembre de mil novecientos cuarenta y siete
comparece en esta Secretaria Antonio Pascual

Galindo

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado Francisco Jimeno Jimeno la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 2521 por la Comisión de Zaragoza le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de cinuenta pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma conmigo, certifico.

Antonio Pascual
Jimeno

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zaragoza, tres de octubre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, tres de octubre de mil novecientos cuarenta.

Señores

G^a. Santandreu

Barroeta

Ferrando

Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cincuenta pesetas ----- pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Francisco Gimeno Gimeno, la que se remitirá al Juez; Civil Especial ~~quien continúa las diligencias~~ testimonio de la Carta de Pago, remitiéndose otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

G^a Santandreu

José M^o San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. Jefe Civil Especial ~~de~~ interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]

||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. / 8321

Núm. del Anterior 2521

Núm. del Juzgado 1258

CONTRA

Francisco Gimeno Gimeno

vecino de

Morata de Alón

cantidad

50 ptas.

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculcado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 2 de Julio de 1.941

El Juez Civil Especial,



F. J. J. J.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. PLAZA

DILIGENCIA. -- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo. Zaragoza ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. -- Zaragoza ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

G^a Santandreu

Barroeta

Guilén

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

J

José M^o San Agustín

DILIGENCIA. -- En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

5466/9



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 2521

Núm. Juzgado 1258

Contra Francisco Gimeno Gimeno = Morata de Jalón

Responsabilidad exigida 50 ptes

Iniciado 7 - 10 - 940

JUEZ

SECRETARIO

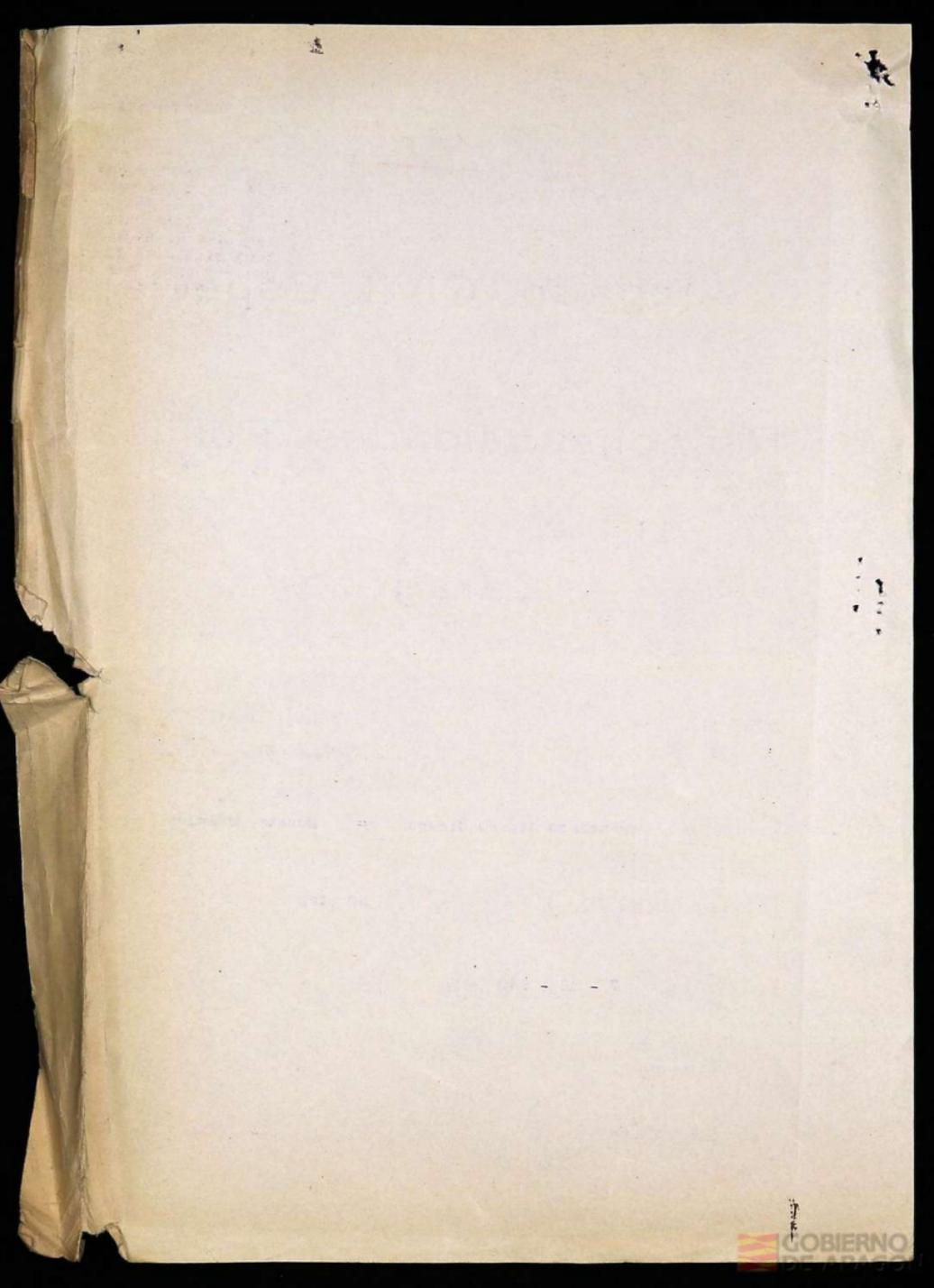
Sr Solano Costa

Sr Perez Llentada

Mod. 1

N





1787

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 2521

Contra

Francisco Gimeno Gimeno
de Morata de Jslón

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cincuenta pesetas total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 5 de octubre de 1940.



[Firma manuscrita]

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta

CAPITAL.

Providencia Juez Civil Especial

de Solano

En Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos
cuarenta.-

Guárdese y cúmplase lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta-orden, causese recibo de la misma así como de la cantidad que en ella se hace referencia, y de la pieza separada que se acompaña, registrese esta dándole el número que corresponde, ingresese en la Delegación de Hacienda la cantidad recibida librandose el oportuno oficio al Ilmo. Sr. D. D. y una vez verificada la entrega material dese cuenta y bliquese en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia con arreglo al art.º 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Lo mando y firmo su doy fé

Felipe Toland

Auto mio

de

RAMIRO ALBA

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

de

P. O. A.



3

PROVINCIA DE Zaragoza

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 417 del registro parcial núm.

Aplicación

Giros y valores.
Entregas a favor de la c/e especial de Resp. P
ticias

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes	
Calderilla	
En junto	50,00

(Sello de la Oficina)

D. Juez Civil Especial

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valor que se expresan al margen, la cantidad de cinco pesetas por responsabilidad contra Francisco Simón Simón exp. 1258



Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. Zaragoza 10 octubre 1,940

El Jefe de Contabilidad,

Interventor
El Interventor,

Sentado en Contabilidad el día 10 de octubre de 1940
al núm. 452 del Registro de entrada de caudales,

Signatura núm. 3-B

HACIENDA

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

4

Zaragoza ocho octubre de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

[Signature]

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

[Signature]

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inculcados. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

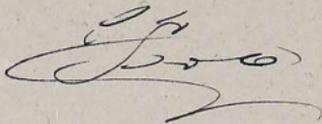
F. Solano

Ante mí
Jefe de Sala

Expediente n° 1258 seguido por este Juzgado contra el vecino de
Morata de Alón, Francisco Jimeno Jimeno

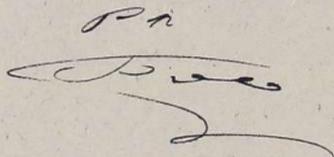
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *289*, página *1702*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *1*º de *Julio* de mil novecientos *cuanta*
y *nue*vo, de que doy fe



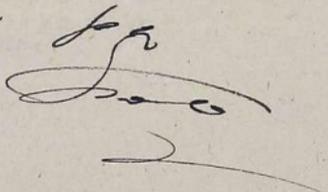
OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *14-12-40*, núm. *349*, página *5698* y edicto n.º *22280* aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *1*º de *Julio* de mil novecientos *cuanta*
y *nue*vo, de que doy fe.



OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *1*º de *Julio* de mil novecientos *cuanta*
y *nue*vo de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza a dos de Julio
novecientos cuarenta. y uno.

6
de mil

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Belano

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

Francisco Colera

[Signature]

